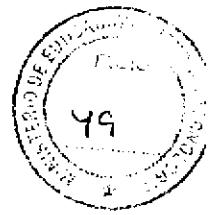




RESOLUCIÓN N° 686



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

BUENOS AIRES, 11 NOV 2003

VISTO el expediente N°5859/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD DE MORÓN, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -Ciclo de Licenciatura-, según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior Nros.555/02 y 731/02, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

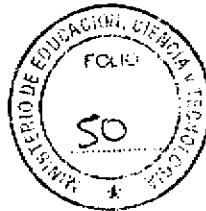
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe

*(Firma)*



RESOLUCION N°..... 686



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N°576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N°576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art.41 de la Ley N°24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N°438/92), modificada por las Leyes N°24.190 y N°25.233, y por los Decretos N°1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N°1.366 de fecha 26 de octubre de 2001.



RESOLUCION N°..... 686



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Nº1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y Nº355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O.  
Nº29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS  
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -Ciclo de Licenciatura-, que expide la UNIVERSIDAD DE MORÓN, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrate, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 686

DANIEL F. FILIUS  
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



RESOLUCIÓN N°.....**686**



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**A N E X O I**

**ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -Ciclo de Licenciatura- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE MORÓN**

- Organizar, administrar, dirigir, supervisar, efectuar el control de calidad y/o asesorar todos los servicios con actividad quirúrgica, obstétrica y/o de emergencia en todos los niveles de complejidad.
- Desarrollar y/o aportar modelos de organización y planificación de las áreas con actividad quirúrgica.
- Integrar equipos interdisciplinarios vinculados al área de la salud para definir los principios, criterios, políticas y objetivos de todas las áreas con actividad quirúrgica participando en la formulación de las normativas.
- Supervisar la selección y preparación del instrumental, equipos, materiales e insumos de uso en los centros quirúrgicos, obstétricos y de emergentología y de cualquier otra área con actividad quirúrgica.
- Participar en la selección del personal, a cargo de la Instrumentación Quirúrgica, que desempeñe tareas en todas las áreas con actividad quirúrgica.
- Planificar, organizar, administrar, gestionar, supervisar, dirigir y desarrollar actividades docentes destinadas a la formación, educación y perfeccionamiento en el campo de la Instrumentación Quirúrgica en sus diferentes niveles y modalidades educativas.
- Promover, planificar, dirigir y participar en programas de docencia para la formación y educación continua para las distintas categorías del recurso humano de las áreas quirúrgicas.

*Sr.  
APL  
ZG*



RESOLUCION N° 686



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

- Realizar acciones dirigidas a la promoción, organización y realización de actividades en el campo de la investigación integrando equipos intra, inter o multidisciplinarios en los temas de su competencia.
- Integrar organismos competentes, nacionales e internacionales, para brindar asesoramiento, en el área de la Instrumentación Quirúrgica, a equipos responsables de la formulación de políticas y programas de formación y/o ejercicio profesional.

SG  
C  
D



686  
RESOLUCION N°.....



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO II**

**UNIVERSIDAD DE MORÓN**

**TÍTULO: LICENCIADO EN INSTRUMENTACIÓN QUIRÚRGICA -Ciclo de Licenciatura-**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Títulos de Instrumentador Quirúrgico, Técnico o Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica egresados de instituciones oficialmente reconocidas, con un mínimo de 1800 horas y cuatro semestres de duración.
- Presentación de Matrícula Profesional otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación o Ministerios Provinciales.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

**MÓDULO I**

813	Atención del Paciente Crítico Quirúrgico Espacio de la Práctica (*)	S	7	112 180	-
538	Responsabilidad Legal y Bioética	S	3	48	-
814	Organización y Dirección de Centros Educativos	S	3	48	-
536	Epidemiología y Bioestadística de la Salud	S	3	48	-
528	Salud Pública III	S	3	48	-

**MÓDULO II**

531	Metodología de la Investigación	S	3	48	528-536
540	Administración y Gestión de las Organizaciones de Salud	S	4	64	528-536

*[Handwritten signatures]*



RESOLUCION N° 686



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

815	Observación y Práctica de la Conducción en Quirófano Espacio de la Práctica (**)	S	2	32 180	813
532	Didáctica de la Enseñanza en las Ciencias de la Salud	S	3	48	814
816	Comunicación y Dinámica de Grupos	S	2	32	814-532

Acreditación de Conocimientos de Inglés e Informática

90002	Inglés I (Elementary)(***)	S	4	64	-
90001	Informática I (***)	S	3	45	-

Requisitos para la obtención del Título de Licenciado/a en Instrumentación Quirúrgica

541	Taller de Tesina Espacio de la Práctica (****)	S	3	48 60	531
-----	---	---	---	----------	-----

**NOTA:**

(\*) Para aprobar el espacio de la práctica correspondiente a la Asignatura: Atención del Paciente Crítico Quirúrgico el estudiante deberá reunir 18 (dieciocho) créditos respectivamente.

(\*\*) Para aprobar el espacio de la práctica correspondiente a la asignatura Observación y Práctica de la Conducción, el estudiante deberá reunir 18 créditos.

(\*\*\*) Cursos unificados de la Universidad de Morón.

(\*\*\*\*) Para aprobar el espacio de la práctica correspondiente al Taller de Tesina, el estudiante deberá reunir 6 créditos.

*CARGA HORARIA TOTAL: 1105 HORAS*

*2001  
OCT  
D.F.  
2001*